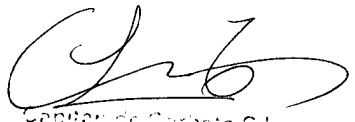


  
**Edmundo DEVILLE Del Campo**  
 Almirante  
 Comandante General de la Marina



  
 Capitán de Corbeta CJ  
 Lissotho ARGENTIS Espinoza  
 Jefe de la Oficina de Inspecciones  
 Ministerio de Defensa

# Resolución Ministerial

Lima, 16 NOV. 2016

No. 1400-2016-DE/MGP

Visto, el Oficio P.200-2298 del Director General de Capitanías y Guardacostas, de fecha 28 de octubre de 2016;

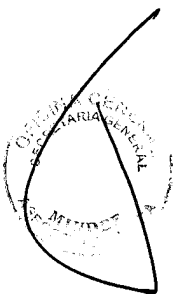
## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, de fecha 26 de noviembre de 2014, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del referido Reglamento, establece que las naves de pesca de bandera extranjera pueden llevar a cabo actividades extractivas en el medio acuático, siempre y cuando cuenten con autorización expresa del Ministerio de la Producción y el permiso de navegación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, según lo dispuesto en el procedimiento 89 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE, de fecha 10 de julio de 2012, para el otorgamiento del permiso de navegación a naves pesqueras de bandera extranjera, se debe contar previamente con los Certificados Nacionales de Seguridad y Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos y Aguas Sucias expedidos por la Autoridad Marítima Peruana;

Que, asimismo, en el numeral 656.1 del artículo 656 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM-15001,

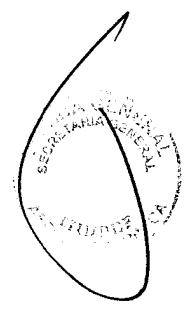


*Edmundo Deville Del Campo*  
Almirante  
Comandante General de la Marina

Capitán de Corbeta CJ  
Lissette Espinoza  
Jefa de la División de Inspecciones  
Ministerio de Defensa

los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, la Agencia Marítima MARÍTIMA OCEÁNICA S.A.C., representante legal en el Perú de la Sociedad Armadora MARATÚN S.A. de C.V., propietaria de la embarcación pesquera atunera "OAXACA", de bandera mexicana, solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuar las inspecciones de seguridad, prevención de la contaminación por hidrocarburos y aguas sucias, la misma que se encuentra en el puerto de Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, a fin de obtener los certificados respectivos;



Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Felipe Alfredo SILVA Berenguel y del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Oré, quienes han sido designados para que efectúen las inspecciones de seguridad, prevención de la contaminación por hidrocarburos y aguas sucias, a la embarcación pesquera atunera "OAXACA", de bandera mexicana, en el puerto de Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 3 de diciembre de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán sufragados por la Agencia Marítima MARÍTIMA OCEÁNICA S.A.C., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público;

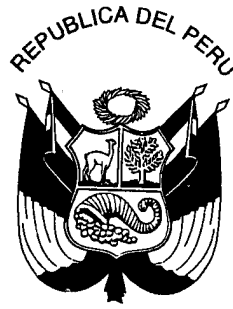
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

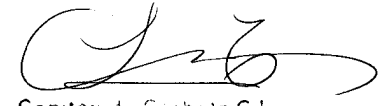
Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Felipe Alfredo SILVA Berenguel, CIP. 00817533, DNI. 43416143 y del Capitán de Corbeta Crishan ESPINOZA Oré, CIP. 00913650, DNI. 20087739, quienes han sido designados para que efectúen las inspecciones de seguridad, prevención de la contaminación por hidrocarburos y aguas sucias, a la embarcación pesquera atunera "OAXACA", de bandera mexicana, en el puerto de Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, del 1 al 3 de diciembre de 2016.

  
Edmundo DEVILLE Del Campo  
Almirante  
Comandante General de la Marina



  
Capitán de Corbeta CJ  
Lisette Espinoza  
Jefa de Oficina de Ejecución  
Ministerio de Defensa

**Artículo 2.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.



**Artículo 3.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán sufragados por la Agencia Marítima MARÍTIMA OCEÁNICA S.A.C., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.




**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG, de fecha 6 de setiembre de 2012.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA



HOJA EN BLANCO